

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, 30 JUL 2020 de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO

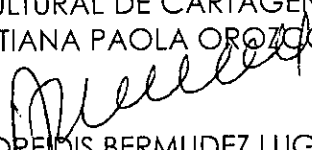
RADICADO: 2010-000616

DEMANDANTE: FUNDACION SIMON SANTANDER

DEMANDADO: DISTRITO DE CARTAGENA

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, con memorial allegado por la parte demandada en el cual la Sra. MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS confiere poder amplio y suficiente a la Dra. TATIANA PAOLA OROZCO JARABA, PROVEA.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, 30 JUL 2020 de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en escrito con fecha 23 de julio de 2020 la señor Sra. MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS otorga poder amplio y suficiente a la Dra. TATIANA PAOLA OROZCO JARABA identificada con cc: 45.553.014 portadora de la TP: 163.643 del C.S de la J, no obstante con el memorial no se allego certificado o acta de posesión donde se acredite que la Sra. MARTINEZ MAYORCA está facultada para conferir poder a nombre y representación del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS; en consecuencia se abstendrá el despacho de conceder personería jurídica hasta tanto no se alleguen dichos documentos.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: ABSTENERSE de reconocer personería jurídica a la Dra. TATIANA PAOLA OROZCO JARABA identificada con cc: 45.553.014 portadora de la TP: 163.643 como apoderada judicial del DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS hasta tanto no se alleguen documentos que acrediten las facultades de la poderdante, Sra. MYRNA ELVIRA MARTINEZ MAYORCA en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Lo anterior teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

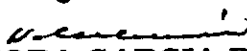
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE: se realizar la notificación a la parte demandada hasta tanto no se acredite que el correo proporcionado para tales efectos corresponde al utilizado por la persona a notificar, y hasta que se informe la forma en que lo obtuvo, lo anterior teniendo en cuenta la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TENGASE: a los Sres. LUIS HERNAN ORTEGA ROA y CARLOS MARIO ZABALETA VALENCIA como asistentes judiciales de la vocera judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO
JUEZ

☺

